

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento  
Libros de texto y comedor escolar

Código de verificación de documentos



5J1X3D6Z3V3Z2F5I01XA

61113I4LA

61113S04M

Referencia interna  
A/RJ

Asunto

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
PARA LA CONCESIÓN DE BECAS  
ESCOLARES EN CONCEPTO DE  
ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O  
MATERIAL ESCOLAR PARA  
ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE

## ANUNCIO

Resultando que por Resolución de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Siero, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se acordó aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la concesión de becas escolares destinadas a la adquisición de libros y/o material escolar para alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y beca de comedor escolar para Educación Primaria e Infantil, curso 2019/2020, convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 122, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y tras la instrucción del expediente, se emitió informe de evaluación por la Comisión Informativa de Políticas Sociales, Recursos Humanos, Educación, Cultura y Deporte, Participación y Seguridad Ciudadana, celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, baremando las solicitudes presentadas.

Sometida la propuesta de baremación a trámite de audiencia, mediante anuncio en Tablón de Edictos Municipal, Tenencia de Alcaldía y página web del Ayuntamiento e, informadas las alegaciones presentadas, la Comisión Informativa de Políticas Sociales, Recursos Humanos, Educación, Cultura y Deporte, Participación y Seguridad Ciudadana, con fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, emitió un nuevo informe de evaluación, pronunciándose sobre las alegaciones formuladas.

Visto que la Junta de Gobierno Local, con fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve ha adoptado el siguiente acuerdo:

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento  
Libros de texto y comedor escolar

Código de verificación de documentos



5J1X3D6Z3V3Z2F5I01XA

61113I4LA

61113S04M

Referencia interna  
A/RJ

**Primero:** Estimar las alegaciones presentadas por:

UTS	EXPTE.	INICIALES	DNI	CAUSA
2.1	4921	P. Q. C.	***6616**	Incluir a la interesada en el listado de concesión de becas de libros y de comedor escolar, al haber revisado el baremo y obtener 16 puntos para beca de comedor y siendo también propuesta favorable para libros.
2.1	3784	M. R. H. L.	***3489**	Incluir a la interesada en el listado de concesión de becas de comedor escolar, al haber revisado el baremo y obtener 13 puntos.
5	3678	E. V. S.	***1861**	Incluir a la interesada en el listado de concesión de becas de libros y de comedor escolar, pues figuraba en el listado de propuesta de archivo y revisada la documentación la había presentado en plazo, obteniendo 15 puntos para beca de comedor y siendo también propuesta favorable para libros.

**Segundo:** Desestimar las alegaciones presentadas por:

UTS	EXPTE.	INICIALES	DNI	CAUSA
2.1	4056	Y. C. P.	***2517**	Revisada la documentación se estima que la puntuación del baremo es correcta.
2.2	4279	N. C. C.	***0561**	Revisada la documentación se estima que la puntuación del baremo es correcta.
5	3134	B. M. N.	***1065**	Revisada la documentación se estima que la puntuación del baremo es correcta.

**Tercero:** Conceder beca escolar en concepto de adquisición de libros y/o material escolar para alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, curso 2019/2020, a las personas que se relacionan en el anexo I, una vez aplicados los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Convocatoria de ayudas de libros de texto y comedor escolar. La concesión de la beca otorgará el derecho a una ayuda económica por importe máximo del 80%, de la factura presentada. Si una vez recibidas las facturas, el 80% superase el total de la cuantía asignada a la partida presupuestaria de libros y material, el porcentaje se irá reduciendo proporcionalmente hasta no superar la cantidad de la partida. Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos en los términos que se establecen en el art. 45.1. b) de la Ley, 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento  
Libros de texto y comedor escolar

Código de verificación de documentos



5J1X3D6Z3V3Z2F5I01XA

61113I4LA

61113S04M

Referencia interna  
A/RJ

Las facturas de la beca de libros y/o material escolar se presentarán en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente, a la publicación del presente anuncio.

No obstante, el órgano que otorgó la ayuda podrá ampliar el plazo para su justificación cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto.

**Cuarto:** Denegar beca en concepto de adquisición de libros y/o material escolar para alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil a las personas y por las razones que se señalan y que se relacionan en el anexo II. Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos en los términos que se establecen en el art. 45.1. b) de la Ley, 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto:** Vistas las alegaciones presentadas, se ha verificado que con el crédito disponible se pueden otorgar un total de 147 becas de comedor, por lo tanto, se propone conceder beca de comedor escolar para alumnado de segundo ciclo de educación infantil y primaria a las personas que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 12 (doce) puntos hasta agotar el crédito presupuestario existente en la actualidad, y que se relacionan en el anexo III, una vez aplicados los criterios de otorgamiento de las ayudas de comedor escolar establecidos en el artículo 6 de la Convocatoria de becas de libros y comedor escolar. Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos en los términos que se establecen en el art. 45.1. b) de la Ley, 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las beneficiarios/as de ayudas para la adquisición de Comedor escolar deberán asumir las siguientes obligaciones:

- Utilizar el servicio de comedor, salvo causa justificada.
- Comunicar al Centro de Servicios Sociales donde ha presentado la solicitud, el abandono del servicio de comedor, así como la renuncia a la ayuda de comedor que le ha sido concedida. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Educativo al que pertenezca el alumno.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, impresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse inmediatamente a su conocimiento.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento  
Libros de texto y comedor escolar

Código de verificación de documentos



5J1X3D6Z3V3Z2F5I01XA

61113I4LA

61113S04M

Referencia interna  
A/RJ

**Sexto:** Establecer una lista de espera por orden de prelación, a los solicitantes de beca de comedor escolar para alumnado de segundo ciclo de educación infantil y primaria a las personas que hayan obtenido una puntuación igual o inferior a 12 (doce) puntos y que se relacionan en el anexo IV. Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos en los términos que se establecen en el art. 45.1. b) de la Ley, 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo:** Denegar beca de comedor escolar para alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y primaria a las personas y por las razones que se señalan y que se relaciona en el anexo V. Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos en los términos que se establecen en el art. 45.1. b) de la Ley, 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octavo:** Proceder al archivo de las solicitudes de beca en concepto de comedor escolar para alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y primaria, a las personas que se relacionan en el anexo VI, por no subsanación por parte de la persona interesada de la documentación requerida en el plazo concedido al efecto, conforme al requerimiento efectuado. Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos en los términos que se establecen en el art. 45.1. b) de la Ley, 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno:** Inadmitir, las solicitudes de becas escolares en concepto de adquisición de libros y/o material escolar para alumnado de segundo ciclo de educación infantil, que se relacionan en el anexo VII por presentación fuera del plazo establecido, ya que el último día para la presentación de las mismas era el 17 de julio de 2019. Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos en los términos que se establecen en el art. 45.1. b) de la Ley, 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo:** Inadmitir, las solicitudes de becas escolares en concepto de comedores escolares para educación primaria e infantil, que se relacionan en el anexo VIII por presentación fuera del plazo establecido, ya que el último día para la presentación de las mismas era el 17 de julio de 2019. Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos en los términos que se establecen en el art. 45.1. b) de la Ley, 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécimo:** Proceder al archivo de las solicitudes de beca en concepto de adquisición de libros de texto y/o material escolar para alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, a las personas que se relacionan en el anexo IX, por no subsanación por parte de la persona interesada de la documentación requerida en el plazo concedido al efecto, conforme al requerimiento efectuado. Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos en los términos que

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento  
Libros de texto y comedor escolar

Código de verificación de documentos



5J1X3D6Z3V3Z2F5I01XA

61113I4LA

61113S04M

Referencia interna  
A/RJ

se establecen en el art. 45.1. b) de la Ley, 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Siero podrá revocar la concesión de la ayuda otorgada si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- La ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- La inasistencia sin causa justificada al comedor durante un mes ó 30 días en el transcurso de 2 meses.
- Incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el alumno, en el uso y disfrute de este servicio.

En caso de revocación de la ayuda concedida procederá el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, significando que este Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, que sustituye la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, en los términos que se establece en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo contra el acto presunto. Y ello, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.